



RADICADO: 08001-31-53-004-2020- 00168-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: MANUEL VICENTE CONTRERAS LOPEZ

DEMANDADOS: FRANCISCO TORRES DE MOYA y Otro

BARRANQUILLA, VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

Revisado el proceso de la referencia, observa el despacho que el demandante no ha aportado el certificado de libertad y tradición del predio con matrícula No 040-62031, donde se pueda constatar que efectivamente fue inscrita la presente demanda, y poder así designar curador ad-litem, por lo cual se le requerirá para que aporte el mismo.

En virtud de lo anterior, se ordenará al demandante para que cumpla con la carga procesal ordenada en este auto, en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de su notificación, so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso de pertenencia, acorde a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 1º., del C. G del P.- .

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR al demandante que aporte el certificado de libertad y tradición del predio con matrícula No 040-62031, donde se pueda constatar que efectivamente fue inscrita la presente demanda.
2. ORDENAR al demandante que cumpla con la carga procesal requerida en este auto en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de su notificación, so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso de pertenencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **036760f9b5665b5261b36f10c17c06bb813e1bc4fda543183e624619445d3e39**

Documento generado en 25/01/2022 02:17:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>